

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00031-00.

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos de la referencia, se advierte la falta de competencia del despacho en razón a que los menores J.Y. y N.A.T.C. y su representante legal se encuentran domiciliados en del municipio de Chima.

Ahora bien, de acuerdo con el numeral 6° del artículo 17 del Código General del Proceso los jueces civiles municipales conocen en única instancia de *“los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.”*

Seguidamente, el artículo 21 del ordenamiento procesal determina la competencia de los jueces de familia en única instancia, precisando en el numeral 7°:

“De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias.”

Por lo anterior, le corresponde conocer al Juzgado Promiscuo Municipal de Chima, lugar de domicilio de los menores en cuyo favor se acciona.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la anterior demanda ejecutiva de alimentos instaurada a través de apoderada judicial por Liceth Correa Tolosa contra Nelson Tello Camacho.

Segundo: Remitir la actuación al citado despacho Judicial para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58affc742e24de7ddd14a036548e93f25df28a6d9eb8ce864e95bc6f6
196ac1e**

Documento generado en 07/04/2022 03:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>